

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 202

Viernes, 19 de Octubre de 2012

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, Ref. CP-160/2012-SG (Alberca-INY) ..... 6
- Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en el T.M. de El Losar del Barco (Ávila) a favor de Juana Ruiz Jiménez ..... 5

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Edicto de notificación de propuesta de suspensión de prestaciones a D. Pedro Corral Crespo . 3

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Extracto acuerdos por Junta de Gobierno en sesión ordinaria, el día 16 de octubre de 2012. . . . 8

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2012. .... 9

#### AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de servidumbres urbanas ..... 10

#### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

- Requerimiento para personación de propietario de bodega situada en Plaza de Lagares, 9 de Madrigal de las Altas Torres ..... 13
- Edicto de notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador a Teodoro Herrero González ..... 14

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal . . 16
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua y alcantarillado ..... 18



**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS**

- Apertura de plazo de presentación de instancias para cubrir los cargos de juez de paz titular y sustituto ..... 22

**AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA**

- Presupuesto general definitivo para el ejercicio 2012 ..... 23

**AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO**

- Solicitud de licencia ambiental para cambio de titularidad de la actividad de bar sito en C/ Cambios, 4 ..... 25

**AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA**

- Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado ovino en régimen extensivo a instancia de D. Rubén Blázquez Casanova ..... 26

**AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS**

- Aprobación provisional del expediente de imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil por el alcalde o concejales ..... 27

**AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ**

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2012 ... 28

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA**

- Exposición pública del expediente de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2012 ..... 29

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

- Edicto de notificación de resolución a D<sup>a</sup> Leidier Bravo Vázquez ..... 30

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ÁVILA**

- Sección I declaración de concurso 489/2012 deudor Decoraciones Sotillo S.L. .... 31

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARÉVALO**

- Expediente de dominio. Reanudación del tracto 332/2011 a instancia de Antonia Nava Martín ..... 32

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 28 DE MADRID**

- Sentencia 95/12 en demanda 472/2011 a instancia de D. Rogelio Lazaro Castro contra empresa Díaz Segovia Obras y Reformas S.L. .... 33



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.237/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. PEDRO CORRAL CRESPO, con domicilio en C/ Mesoneros Huertas, 8 en El Hornillo (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión de! derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 07/06/2012 en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-



trativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20,3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA 15 de junio de 2012. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 21 de septiembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.254/12

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

#### ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

D<sup>a</sup>. Juana Ruíz Jiménez (06530688E), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de EL Losar del Barco (Ávila).

- Toma del cauce del río Tormes, margen izquierda (aguas abajo). No es necesario la realización de ninguna obra ya que se realizará mediante una bomba de agua portátil de baja potencia (1 CV) a través de una manguera que se retirará tras cada extracción.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: recreativo (riego de una superficie de 0,02 ha. de arboles frutales y diversas hortalizas).

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,007 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 75 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 1 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del río Tormes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de El Losar del Barco (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C- 1056/2012-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 19 de septiembre de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otores*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.255/12

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

### ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

La Comunidad de Usuarios "Agrícola Borreguero" (en formación), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

Los solicitantes son titulares de una inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas Privadas en el Registro de Aguas (Sección C), de referencia PRSG12110, autorizado para el riego de 16 ha y un volumen máximo anual de 96.000 m<sup>3</sup>. Se pretende en la actualidad añadir un uso ganadero (5.000 cabezas de porcino de cebo) y reducir la superficie de riego a un total de 13,223 ha, de manera que no se modifiquen los volúmenes de agua de la concesión existente.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 260 m de profundidad, 350 mm de diámetro entubado y 350 mm de diámetro, situado en la parcela 324 del polígono 1, paraje de Nava De San Juan, en el término municipal de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

- La finalidad del aprovechamiento es para los siguientes usos: ganadero (naves de porcino en las parcelas 20153, 30153, 154 del polígono 503 del término municipal de Adanero en Ávila) y riego de una superficie de 13,223 ha, en la siguiente parcela:

**PARCELA:** 324

**POLÍGONO:** 1

**TÉRMINO MUNICIPAL:** Martín Muñoz de las Posadas

**PROVINCIA:** Segovia

**SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO:** 13,223 ha.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 8,18 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 96.000 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 100 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar



reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), en el Ayuntamiento de Adanero (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 160/2012-SG (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 18 de septiembre de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.376/12

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2012.

.- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2012.

1.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

2.- Se dio cuenta de la resolución de Presidencia que aprueba la certificación nº 1 de la obra nº 103, AV-P-102, "Paso sobre FFCC en Monsalupe, Diputación Provincial", incluida en el FCL 2011y de otra por la que se adjudica, mediante procedimiento abierto con varios criterios de selección de la oferta más ventajosa, a Limpiezas Frem, S.L. el contrato de servicios: Lavadero y Plancha del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" de Ávila.

3.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

4.- Aprobar la anulación de obligaciones pendientes de pago, pagos ordenados pendientes de realizarse, correspondientes al año 2007 y anteriores.

5.- Aprobar los derechos reconocidos correspondientes a la aportación del 20% de distintos Ayuntamientos por el suministro de agua embotellada correspondientes al mes de septiembre de 2012, al objeto de que estos ayuntamientos ingresen en la Tesorería Provincial dicha aportación.

Aprobar el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de las facturas a favor de empresas y mancomunidades, correspondientes al Programa de Arreglo de Caminos.

Aprobar las facturas presentadas por la empresa adjudicataria del servicio correspondientes al suministro de agua embotellada a distintos ayuntamientos de la provincia con problemas de contaminación por arsénico y nitratos (mes de septiembre 2012).

6.- Requerir a la empresa Garbantel que, con efecto inmediato, retire de su página web la imagen del escudo corporativo de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, a 17 de octubre de 2012

Firmas, *llegibles*





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.346/12

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN-GESTIÓN TRIBUTARIA IAE

#### ANUNCIO

Por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios Económicos y Fomento de fecha 3 de septiembre de 2012 se ha aprobado el Padrón Fiscal correspondiente a la Matrícula del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ejercicio de 2012, el cual se expone al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante.

Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón Fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 19 de octubre hasta el día 19 de diciembre de 2012, ambos inclusive, durante el cual podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes, presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio fiscal, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación, antes del día 19 de diciembre de 2012, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en C/ Esteban Domingo, 2 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes a esta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados.

Ávila, 3 de septiembre de 2012

El Teniente Alcalde Delegado de Servicios Económicos y Fomento P.D. (Res. 24.06.2011), *Félix Olmedo Rodríguez*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.298/12

### AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

##### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE SERVIDUMBRES URBANAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Servidumbres Urbanas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### ORDENANZA REGULADORA DE SERVIDUMBRES URBANAS

###### ARTÍCULO 1. Objeto y Fundamento legal

La presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en los artículos 549 y siguientes del Código Civil, tiene por objeto el establecimiento de servidumbres públicas en favor del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, con la finalidad de garantizar la correcta prestación de los servicios municipales o de las obligaciones establecidas en la Normativa vigente.

###### ARTÍCULO 2. Servidumbre de Rotulación de Vías Públicas y Edificios

El Ayuntamiento, de conformidad con la Normativa reguladora del Padrón municipal, debe mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, así como la numeración de los edificios.

Los propietarios de inmuebles afectados por la colocación de los rótulos que contengan los nombres de las calles, plazas y demás vías públicas, y las placas de numeración de edificios, están obligados a permitir y soportar su fijación en los mismos, así como respetar su permanencia y visibilidad.

Los rótulos deberán procurar, en la medida de lo posible, la armonía estética con la fachada o zona en la que sean fijados, conforme a los modelos utilizados por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

###### ARTÍCULO 3. Servidumbres para la Prestación de Servicios Municipales

Los propietarios de inmuebles están obligados a permitir y soportar en la fachada de los mismos o en los cercados y vallados, la instalación de puntos de luz de la red de alumbrado público, señalización viaria u otros servicios públicos o comunitarios, así como las instalaciones necesarias para el funcionamiento de los mismos, en todo el termino municipal.

###### ARTÍCULO 4. Características de las Servidumbres

Las servidumbres reguladas en la presente Ordenanza tendrán carácter gratuito.



Estas servidumbres no alteran el dominio de la finca ni impiden su demolición o reforma. En este caso, el propietario deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la antelación suficiente para que el servicio no se vea afectado.

Los gastos de colocación y reposición de los elementos instalados en las fachadas correrán a cargo del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 5. Infracciones**

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas y se calificarán como muy graves, graves y leves.

De conformidad con el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, serán infracciones muy graves:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

e) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio.

#### **ARTÍCULO 6. Sanciones**

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.



- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Barco de Ávila, a 15 de octubre de 2012.

El Alcalde, *Agustín González González*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.261/12

### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

#### ANUNCIO

Habiendo recibido en este Ayuntamiento denuncia de todo un colectivo de vecinos afectados por el estado de deterioro en que se encuentra la bodega situada en la Plaza de Lagares, 9, Referencia Catastral 2510724UL3521S0001TB, donde se asientan todas las casas de los vecinos denunciantes, y habiendo realizado varias gestiones para dar con su propietario, que han resultado infructuosas, lo ponemos en conocimiento público por si hay alguna/s persona/s titular/es de dicha propiedad, que lo comuniquen de inmediato al Ayuntamiento puesto que deben hacerse responsables de las obras necesarias para la consolidación de la bodega.

Lo que publico para general conocimiento, en Madrigal de las Altas Torres, a 5 de Octubre de 2.012.

El Alcalde-Presidente, *Rufino Rodríguez Domínguez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.266/12

### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo Común, se hace pública la NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del expediente sancionador que se especifica a continuación, a la persona responsable ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

El órgano instructor D. Modesto Vegas Cordero, en fecha 30 de julio de 2012, realizó la siguiente propuesta de resolución:

«Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2012, se inició expediente sancionador de infracción urbanística relativa a “Retejado en vivienda en Calle Arévalo, 49, con acabados de cubierta no permitidos en el casco histórico urbano de Madrigal de las Altas Torres”.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2012, se inició asimismo expediente de restauración de la legalidad urbanística, puesto que las obras realizadas no eran legalizables y procedía la restauración de la legalidad, concediéndose por la Alcaldía un plazo de seis meses para dicha restauración.

Con fecha 17 de abril de 2012, el promotor de las obras presentó escrito comprometiéndose a aceptar y respetar la normativa municipal, comprometiéndose asimismo a realizar las obras necesarias para su restauración y solicitando a la Alcaldía la ampliación de plazo de hasta 12 meses para la restauración de la legalidad urbanística, alegando motivos económicos.

Por Resolución de la Alcaldía de 2 de Mayo de 2012, se decretó la ampliación solicitada de 12 meses de plazo para realizar las obras tendentes al cumplimiento de la legalidad urbanística puesta de manifiesto en el expediente.

Por D. Modesto Vegas Cordero, órgano instructor designado por el Alcalde del Ayuntamiento, se emitió el Pliego de cargos con fecha 2 de Mayo de 2012.

Asimismo, se notificó a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para contestar los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Vista la contestación al Pliego de cargos, el órgano instructor acordó la NO apertura de un período de pruebas por considerar que no se hacían necesarias las mismas en virtud de las comprobaciones de los hechos realizadas por los servicios técnicos municipales, las alegaciones presentadas, las fotografías realizadas, etc.

Visto cuanto antecede y de conformidad con el artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, emito la siguiente,



### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Se consideran probados y así se declaran los siguientes: Realización de un retejado con acabados no permitidos por la Normas Urbanísticas Municipales en vivienda situada en calle Arévalo, número 49, en base a la documentación obrante en el expediente.

**SEGUNDO.** Se declaran presuntos responsables por su participación en los hechos a: el promotor de la obra y el constructor de la misma:

(Habiendo practicado la notificación al promotor, uno de los responsables, se cita solamente al que no se ha podido notificar)

Teodoro Herrero González (Constructor)

**TERCERO.** Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística, y tipificada de conformidad con el artículo 115, apartado b) 3º "La realización de construcciones o instalaciones que vulneren lo establecido en esta Ley o en el planeamiento.....", de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León<sup>1</sup>, como de grave.

Asimismo, concurren las siguientes circunstancias atenuantes, según lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 5/1999: el compromiso firme y por escrito del promotor de la obra de realizar la restauración de la legalidad urbanística en el plazo de doce meses. También se ha atendido a la especial circunstancia económica del promotor, habida cuenta de que se trata de un jubilado.

**CUARTO.** Por tanto, se propone imponer la sanción de multa de TRECIENTOS euros (300,00 €), muy por debajo de las cuantías establecidas en el artículo 117, apartado b), de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Urbanística de Castilla y León.

**QUINTO.** Los interesados deberán restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción urbanística; teniendo en cuenta que, en caso contrario, habrá lugar a la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la Ley 30/1992, a costa del obligado y se podría iniciar la apertura de un nuevo expediente sancionador por incumplimiento de compromiso adoptado, esta vez ya sin tener en cuenta ningún tipo de atenuante, sino más bien al contrario con aplicación de las cuantías de la ley y Reglamento de urbanismo de Castilla y León y con posibilidad de agravantes.

**SEXTO.** La presente propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, y concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

**SÉPTIMO.** Recibidas las alegaciones o documentos, o transcurrido el plazo de audiencia, se elevará todo el expediente al Alcalde para su resolución.».

Lo que se le notifica a los efectos del artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para que en el plazo de diez días formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

En Madrigal de las Altas Torres, a 8 de Octubre de 2012.

La Secretaria, *Margarita Blanco Pérez*"



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.241/12

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

#### ANUNCIO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

##### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece y regula la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, que se ordena según los preceptos siguientes.

##### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de cementerio municipal y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

##### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

##### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### ARTÍCULO 5. Exacciones Subjetivas y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa.

- Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

##### ARTÍCULO 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:





#### PANTEONES

- Panteón en régimen de concesión por un periodo de 50 años: 1200 €

#### NICHOS:

- Nicho en régimen de concesión por un periodo de 50 años: 800 €

- Inhumaciones 100 euros/unidad.

- Exhumaciones o traslados de restos y reducción de restos 100 euros/unidad.

Este servicio será en concepto de tasas y los trabajos son por cuenta del interesado.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a concesiones de panteones o nichos, no es el de propiedad física del terreno, sino el de la conservación de los restos en dichos espacios inhumados por el periodo máximo establecido. Por motivos de interés o utilidad propia el Ayuntamiento podrá cambiar la situación de las sepulturas en el mismo cementerio, o trasladarlos a otro nuevo, manteniéndose en este caso la concesión en la nueva ubicación por el resto del tiempo que falte para su extinción por transcurso del plazo. Así mismo el Ayto Subvencionara las cuotas en un 50% y un 30% en nichos y panteones respectivamente, a los nacidos en el Municipio y/o a los empadronados ininterrumpidamente con una antigüedad de dos años desde la concesión.

#### **ARTÍCULO 7. Devengo**

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

#### **ARTÍCULO 8. Autoliquidación e Ingreso**

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en la cuenta municipal que se indique.

#### **ARTÍCULO 9. Impago de Recibos**

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Recaudación.

#### **ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.242/12

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

#### ANUNCIO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

##### TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

##### DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

##### HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 1º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores, así como los derechos de enganche al alcantarillado.

2. Se presume que tiene lugar la utilización del servicio cuando exista licencia de primera ocupación para viviendas o licencia de apertura para locales comerciales o industriales.

3. Podrá concederse suministro de agua para usos fuera del casco urbano, sí bien entendiéndose que fuera del casco urbano, si bien entendiéndose que dicho suministro se concede siempre a precario en épocas de estiaje o escasez, pudiendo ser revocado libremente o suspendido temporalmente cuando ponga en peligro cualquiera de los usos preferentes establecidos en el Plan Hidrológico correspondiente o, en su defecto, por lo estipulado en la normativa de aguas.

La concesión para los referidos usos será concedida por el Pleno mediante mayoría simple y estará sometida a las siguientes tarifas especiales:

- Mínimo 2 metros cúbicos: 2 €/metros cúbicos.
- Resto de metros cúbicos: 1 €/metros cúbicos.

Asimismo el beneficiario deberá costear los gastos de prolongación de la red de de aguas desde el cual se haya solicitado el suministro. Igualmente deberá ajustarse a las condiciones especiales que se le puedan imponer en la concesión.

Para la suspensión o revocación de tales usos, en los casos de escasez o estiaje, bastará decreto de alcaldía motivando las razones.

Estando en suspenso el citado servicio, no se devengará mínimo alguno.



## SUJETO PASIVO

### Artículo 2º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y las entidades que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

### Artículo 3º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

## CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 4º. Bonificaciones y Exenciones.

No se concederá bonificación ni exención alguna en la exacción de esta Tasa.

### Artículo 5º. Cuota tributaria.

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa, por usuario y semestre:

Tarifa (por usuario y semestre: .....	12 €
De 10 m3 a 21 m3. ....	0,40 euros m3
De 21 m3 en adelante.....	0,60 euros m3

3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada enganche a la red de agua: .....	120 €
Por cada enganche a la red de alcantarillado: .....	60 €

### Artículo 6º. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán por trimestres naturales.



### Artículo 7º. Gestión y cobro.

1. SOLICITUD DEL SERVICIO: Se efectuará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento en la que se hará constar las circunstancias personales del solicitante y las características de los inmuebles (destino, ubicación...) para que, previo examen de la misma, se fijen las condiciones de las acometidas. Dicha instancia deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a la fecha en que se devenguen por primera vez la tasa, para que se produzca el alta en el padrón. El alta surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

2. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo a ésta, las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. INSTALACIÓN CONTADOR: Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidos de consumo. Este contador será instalado por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos. Los gastos de instalación serán por cuenta del propietario.

En los inmuebles de más de una vivienda, se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

La interrupción total o parcial del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

4. La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

5. FACTURACIÓN: la facturación se realizará por la diferencia de lecturas registradas por el contador. Si no fuese posible conocer el consumo real por ausencia del abonado, avería del contador o causas imputables al usuario, se facturará el consumo del mismo periodo del año anterior.

Si dicho periodo no fuese significativo o no existiesen datos históricos, se promediará con los consumos conocidos anteriores.

Si tampoco fuera posible, se facturará el consumo medio semestral de Santa Cruz del Valle para el uso correspondiente.

Los consumos así estimados serán firmes en el caso de avería del contador y a cuenta en los restantes supuestos, en los que se regularizará la situación en la facturación siguiente tras la obtención de una nueva lectura real.

6. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibos derivados del padrón. Podrán exaccionarse estas cuotas en recibo único con otros tributos.

Las cuotas de abono se devengarán íntegras, aún cuando el periodo a facturar sea inferior a un semestre.

### Artículo 8º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

En caso de contadores rotos y en virtud de lo establecido en el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, el incumplimiento de la obligación de la obliga-



ción de arreglar los contadores constituyen, a tenor del artículo 140.2 de la mencionada ley, una infracción grave, y se establecen las siguientes sanciones, tramitando el correspondiente expediente sancionador:

- Al primer aviso, se dará plazo de quince días para subsanarlo.
- Pasados los quince días se considerará un consumo durante el semestre de 100 metro cúbicos.
- Los siguientes semestres hasta que el contador sea arreglado se anotarán 500 metro cúbicos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de ENERO de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.253/12

### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

#### BANDO

D<sup>a</sup> María Teresa Resina González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Santo Domingo de las Posadas, a dos de octubre de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, *M<sup>a</sup> Teresa Resina González.*



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.260/12

## AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO DENOMINACIÓN .....	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.) Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS .....	11.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....	3.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS .....	15.100,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	8.800,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES .....	11.365,00
A.2) Operaciones de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....</b>	<b>49.265,00</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO DENOMINACIÓN .....	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL .....	11.640,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS .....	31.365,00
3 GASTOS FINANCIEROS .....	500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	2.000,00
A.2) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES .....	3.760,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS .....</b>	<b>49.265,00</b>



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

**2º. Aprobar la Plantilla de Personal que se propone.**

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

Total de puestos de trabajo: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Navaquesera, a 28 de septiembre de 2012.

El Alcalde, *Jesús Zazo López*.





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.262/12

### AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

#### EDICTO

Por parte de D. SANTOS DANIEL FERNÁNDEZ VENEGONI, con DNI nº 09.061.309 E, se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad de la actividad de BAR denominado "CÓDIGO DE BARRAS", sito en la C/ Cambios, 4, de esta localidad, antes regentado por D<sup>a</sup> Beatriz Sanus Baeza.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hoyocasero, a 5 de Octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Javier González Sánchez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.264/12

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### ANUNCIO

LA- nº. 12/12. A instancia de D. Rubén Blázquez Casanova se tramita licencia ambiental para realizar explotación de ganado ovino en régimen extensivo, en polígono 14, parcelas 240 y 241 de este municipio.

Lo que se hace saber a D. Florencio Nieto Pérez y D<sup>a</sup>. Concepción Rosillo Arroyo, por no haberles podido notificar por otros medios, en cumplimiento de lo establecido en apartado 1 del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificado por la disposición final transitoria de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este municipio.

Candeleda, a 3 de octubre de 2012.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.269/12

### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

#### ANUNCIO

Por el Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre 2012, se acordó la aprobación provisional de la implantación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejales del municipio, y la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que, estimen oportunas.

Peguerinos, a 1 de octubre de 2012.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.270/12

### AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 2011, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Martínez, a 4 de octubre de 2012.

El Alcalde, *Ignacio Sánchez Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.281/12

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de septiembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Puerto Castilla, a 1 de octubre de 2012.

El Alcalde, *Juan Manuel López Gutiérrez*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.256/12

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 7 de Septiembre de 2012 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DOÑA LEIDIER BRAVO VÁZQUEZ, con domicilio en la Calle Huerta del Marqués nº 12 -5º B de Arévalo (Ávila), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede denegar, revocando aquélla, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/96, ya que según resulta del Certificado de Nivel de Renta de 2011, obrante en el expediente, en dicho ejercicio le constan unos rendimientos íntegros del trabajo de 16.101,23 €, cuantía superior del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), cuyo duplo fue fijado para el año 2012, año de la solicitud, en 14.910,28 € anuales y 1.065,02 € mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. del Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio y Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Procedimiento Abreviado nº 17/2011 (dimanante de las Diligencias Previas nº 1021/09 - Procedimiento Abreviado nº 5/2010 del juzgado de Instrucción nº 1 de Arévalo), que se sigue ante el Juzgado de lo Penal de Ávila.

En Ávila, a 1 de Octubre de 2012.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.333/12

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

### EDICTO

D. Ramón Sánchez Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y de lo Mercantil de Ávila, por el presente, hago saber:

1º.- Que en el procedimiento número 489/2012, por auto de fecha 05-10-12 se ha declarado en concurso voluntario al deudor DECORACIONES SOTILLO, S.L., con C.I.F. B05164538, con domicilio en Plaza España nº 8 -Sotillo de la Adrada C.P. 05420.

2º.- Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC, por correo postal a la dirección Raquel Arribas de la Fuente, Plaza de Italia nº 7- 1º- Ávila, o al correo electrónico raquelarribas@terra.es

El plazo para esta comunicación es de un mes a contar desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- Que los acreedores e interesado que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

En ÁVILA, a cinco de Octubre de dos mil doce.

El Secretario Judicial, *Illegible*



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.289/12

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE ARÉVALO

### EDICTO

DON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 001 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 332/2011 a instancia de ANTONIA NAVA MARTÍN, expediente de dominio para la Reanudación del Tracto de la siguiente finca:

RÚSTICA N° 600 del Plano General de Concentración parcelaria, al sitio de Ánimas, en el término municipal de Langa.

Linda: Norte, con camino de las Ánimas y con finca excluida del Ayuntamiento; Sur, con Rutilio García Gutiérrez (Finca número 599); Este, con camino de las Ánimas; y Oeste, con Camino de Fuentes de Año a Donjimeno.

Tiene una extensión superficial de cuarenta y nueve áreas y sesenta y ocho centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila) a nombre de D. FELIX NAVA MEDIERO, al Tomo 2572, libro 62, folio 197, finca 6086, inscripción 1ª, practicada por escritura de adjudicación por Concentración Parcelaria de 10 de abril de 1965, otorgada ante el Notario de Arévalo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a doce de Marzo de dos mil doce.

El/La Secretario, *llegible*.





# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.244/12

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 28 DE MADRID

EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. MÁXIMO JAVIER HERREROS VENTOSA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 28 de MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 472/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ROGELIO LÁZARO CASTRO contra la empresa DÍAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS SL sobre ORDINARIO se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DÍAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En MADRID, a veintisiete de septiembre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

N° DE AUTOS: DEMANDA 472 /2011

NUMERO DE SENTENCIA: 95/12

En la ciudad de MADRID a veintinueve de febrero de dos mil doce.

D/ña. BEGOÑA GARCÍA ALVAREZ Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 28 MADRID tras haber visto los presentes autos sobre CANTIDAD entre partes, de una y como demandante D. ROGELIO LÁZARO CASTRO, que comparece asistido por la Sr. letrada D<sup>a</sup> LAURA DIEZ SALCEDO y de otra como demandado DÍAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS SL, que no comparece.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

**SENTENCIA**

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20/04/2011 se presentó demanda, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado en la que, tras exponer los hechos y fundamentos jurídicos que se estimaban de aplicación, y admitida a trámite, se señaló para la celebración del juicio el 28/02/2012, teniendo éste



lugar con la comparecencia de las partes, sus representantes y defensores, que en el Acta constan, haciendo las alegaciones y practicando las pruebas que

**HECHOS PROBADOS.-**

**PRIMERO.-** El actor, D. ROGELIO JUAN LÁZARO CASTRO prestó servicios por cuenta de la empresa demandada, DÍAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS S.L. desde el 4-05-09 con una categoría profesional de oficial 2ª y debiendo percibir, según Convenio, un salario bruto mensual en 2010 de 1461,23 euros, incluido prorrateo de pagas extras (17.534,75 euros anuales); y en 2011, un salario bruto mensual prorrateado de 1483,15 euros (17.797,77 euros anuales).

**SEGUNDO.-** Consecuencia de dicha relación laboral que se extinguió por despido el 11-03-11 (despido declarado improcedente en sentencia del Juzgado de lo social nº 34 de Madrid de 20 de junio de 2012), la demandada adeuda al actor las siguientes cuantías brutas:

- Paga extra verano/2010: .....1491,34 euros.
- Paga extra Navidad/2010:..... 1491,34 euros.
- salario enero/11:  
.Salario base: .....749,27 euros.  
.Plus actividad: .....327,60 euros.  
.Plus extrasalarial: .....147,00 euros.  
TOTAL: .....1223,87 Euros.
  
- salario febrero/11:  
.Salario base: .....676,78 euros.  
.Plus actividad: .....327,60 euros.  
.Plus extrasalarial: .....147,00 euros.  
TOTAL: .....1151,36 Euros.
  
- salario marzo/11 (11 días):  
.salario base: .....265,87 euros.  
.Plus actividad: .....147,42 euros.  
.Plus extrasalarial: .....66,15 euros.  
TOTAL: .....479,44 EUROS.
  
- p.p. Extra Verano/11 (70/181):.....585,41 euros.
- Vacaciones/11 (5,96 días):.....300,74 euros.
- TOTAL:.....6723,50 EUROS.

**TERCERO.-** La demandada abonaba al actor las pagas extras mensualmente prorrateadas.

**CUARTO.-** Resulta de aplicación el Convenio colectivo de construcción y obras Públicas de la Comunidad de Madrid para 2010, aprobado por Resolución de 16-08-10, y publicado en BOCM



de 22-10-10; y el Convenio para 2011, aprobado por Resolución de 26-05-11, publicado en BOCM de 25-06-11.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

**PRIMERO.-** La versión judicial de los hechos, reflejada en los hechos probados de la presente Resolución, ha sido obtenida de la valoración de la prueba practicada en el acto del juicio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 97.2 de la L.P.L. en relación con el art. 217 de la L.E.C, y art. 91.2 de la LPL.

Así, teniendo en cuenta las tablas salariales de los Convenios Colectivos de Construcción, de aplicación para 2010 y para 2011 resulta una deuda a favor del actor de 6723,50 euros, según desglose que figura en el ordinal segundo de la presente Resolución.

Se reclaman las pagas extras de 2010 y las de 2011, pese a haberse percibido de forma prorrateada mensualmente. Sin embargo, dicho prorrateo está especialmente prohibido en el art. 34 del convenio colectivo, considerándose por tanto lo así percibido, como salario o jornal ordinario correspondiente al período en que indebidamente se haya incluido en dicho prorrateo.

Sin embargo, no procede como se reclama la paga extra de Navidad/11, toda vez que el contrato se extinguió el 11 de marzo de 2011 y la paga extra de Navidad se devenga por días naturales del 1 de julio al 31 de diciembre (art. 31.4) período en que el actor ya no prestaba servicios en la empresa.

La paga de verano de 2011, se devengó del 1 de enero al 11 de marzo, luego procede en la proporción y cuantía señalada. Y las vacaciones, se devengan en proporción a las semanas trabajadas (10 semanas), sobre un total de 31 días anuales. (art. 50 del Convenio).

Con base en tales cálculos, al actor se le adeudaría la suma consignada en el ordinal segundo de 6723,50 euros; cuantía ligeramente inferior a la reclamada; y en tal cuantía procede la estimación de la demanda, al no haberse acreditado por la demandada, a quien incumbía, el abono de las cuantías postuladas, y al amparo de lo dispuesto en los art. 4.2. f), 29 y 31 del E.T.

**SEGUNDO.-** Habida cuenta la pluspetición existente en la demanda, la estimación tan solo parcial de ésta, no procede imponer el interés del art. 29.3 del ET.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Que ESTIMO PARCIALMENTE la demanda formulada por D. ROGELIO JUAN LÁZARO CASTRO frente a DÍAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS S.L. y CONDENO a dicha demandada a que abone al actor la suma bruta de 6723,50 EUROS por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente Resolución.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo Social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consigna-



ciones que tiene abierta este Juzgado con el nº c/2526 en el BANESTO, en la Calle Princesa, nº 2 de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 300,00 Euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Seguidamente la anterior Sentencia fue leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrado que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el sitio de costumbre. Doy fe.

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se remiten por correo certificado copias de la Sentencia para su notificación a las partes. Doy fe.